

Publicado en [www.relats.org](http://www.relats.org)

## **GUIA SOBRE MODALIDADES DE TRABAJO EN LA ECONOMÍA DIGITAL**

**Alvaro Orsatti**

**RELATS, marzo 2022**

Este guía presenta un marco definicionnal descriptivo de las diversas modalidades de trabajo digital. Para ello, combina contenidos de documentos de OITY, tanto desde su programa mundial como de programa conjunto en América Latina entre su Oficina Regional y CEPAL

Las publicaciones son:

- “Las plataformas digitales y el futuro del trabajo. Cómo fomentar el trabajo decente en el mundo digital” (OIT, 2019)
- El teletrabajo durante la pandemia de COVID-19 y después de ella. Guía Práctica” (OIRT, 2020)
- “Perspectivs sociales y del empleo en el mundo. El papel de las plataformas digitales en la transformación del mundo del trabajo” (OIT, 2021)
- “El trabajo a domicilio. De la invisibilidad al trabajo decente”, OIT, 2021
- “Trabajo decente para los trabajadores de plataformas digitales en A.Latina” (Serie Coyuntura Laboral en A.Latina y el vCaribe, CEPAL/Oficina regional de OIT, 2021)

## **Tipos de trabajo digital**

**Se identifican cuatro formas principales de trabajo digital.**

**Las dos primeras son las principales**

I. Teletrabajo (como subespecie del Trabajo a Distancia)

II. Trabajo de Plataforma en servicios de Reparto y de Transporte/Crowdworking

**III. Trabajo autónomo de microtarefas**

**IV. Trabajo en plataformas empresariales**

**OIT cuenta, desde 1996, con el Convenio 177 sobre Trabajo a Domicilio, que de acuerdo con el tercer documento mencionado es aplicable al Teletrabajo y a formas del Trabajo de Plataforma.**

La definición de Trabajo a Domicilio que presenta el Convenio es:

-el realizado en el domicilio del trabajador o en otros locales que escoja, distintos de los locales de trabajo del empleador a cambio de una remuneración;

-con el fin de elaborar un producto o prestar un servicio conforme a las especificaciones del empleador (puede intervenir también un intermediario) independientemente de quién proporcione el equipo, los materiales u otros elementos utilizados para ello.

Dos aclaraciones:

-esta definición es aplicable a menos que la persona tenga «el grado de autonomía y de independencia económica necesario para ser considerada como trabajador independiente en virtud de la legislación nacional o de decisiones judiciales».

-una persona no se considerará trabajador a domicilio a los efectos del Convenio «por el mero hecho de realizar ocasionalmente su trabajo como asalariado en su domicilio, en vez de realizarlo en su lugar de trabajo habitual».

Las tres formas de trabajo a domicilio son:

-el trabajo industrial a domicilio, que se refiere a la producción de bienes llevada a cabo por los trabajadores a domicilio, ya sea como parte o en sustitución de la producción de la fábrica, pero también a la producción artesanal, como en la elaboración de artesanías

-el teletrabajo, que se refiere a los trabajadores asalariados que utilizan las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para realizar su trabajo a distancia. Se limita a los teletrabajadores que trabajan desde sus casas (o en otro lugar de su elección) de manera regular o permanente

-el trabajo en plataformas digitales basado en el domicilio, que se refiere a las tareas del sector de servicios realizadas por trabajadores en plataformas de trabajo en régimen de externalización abierta, o crowdworkers, según las especificaciones del empleador o del intermediario, en situaciones en las que los trabajadores no tienen la autonomía e independencia económica para ser considerad

El segundo de los documentos de la OIT mencionados presenta una definición más amplia, incluyen al Trabajo de Plataforma que no es trabajo a domicilio

## I. TELETRABAJO

<b>1. Características generales</b>	El Convenio 177 define las características de lo que OIT considera Trabajo a Distancia, dentro del cual el Teletrabajo, al utilizar TIC, es una subespecie
<b>2. Modalidades</b>	<b>1. Lugar de trabajo</b>  1.1 El domicilio del trabajador  1.2 Locales compartidos con otros teletrabajadores mediante alquiler de un espacio (off-office?)  <b>2. Jornada semanal</b>  2.1 Totalmente en el domicilio del trabajador u otro lugar fuera de la empresa  2.2 Parcial o "Mixt". Se combina con la modalidad presencial, manteniendo uno o dos días por semana para esta última.
<b>3. Estrategia sindical</b>	La normativa regulatoria del Teletrabajo es relativamente reciente, alcanzando a más de sesenta países, siendo parte del Código de Trabajo o con forma de Estatuto propio  El objetivo es asimilar su situación a la de los trabajadores presenciales. Puede derivarse a la negociación colectiva algunos de los mecanismos de protección.  Las normas pueden ser tanto para el Sector Privado como Público, o diferenciarse  Un modelo básico sobre su contenido fue establecido por el Acuerdo Marco Europeo de 2002.

## II. TRABAJO DE PLATAFORMA

<b>I. Características generales</b>	<p>El último documento de OIT sobre Trabajo de Plataforma presenta la siguiente definición:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Las plataformas digitales de trabajo son una parte distintiva de la economía digital. Permiten a los particulares o a los clientes de las empresas organizar traslados, pedir comida o encontrar un trabajador autónomo para desarrollar una página web o traducir un documento, entre otras muchas actividades y encargos.</li><li>-Las plataformas digitales de trabajo en línea pueden clasificarse en dos grandes categorías: las basadas en la web y las basadas en la ubicación. En las primeras, los trabajadores realizan tareas o encargos en línea o a distancia. En las segundas, se llevan a cabo de forma personalizada en lugares físicos especificados por los trabajadores, incluyendo servicios de reparto, de transporte, de reparaciones.</li><li>-Para los trabajadores de plataforma, se presentan problemas en relación a la regularidad del trabajo y los ingresos, las condiciones de trabajo, la protección social, la utilización de las competencias profesionales, la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva. Muchas de estas dificultades son tanto o más acentuadas para quienes trabajan en el sector informal o en modalidades atípicas de empleo, y están afectando cada vez más a quienes ejercen algún tipo de ocupación en las plataformas digitales, que es un porcentaje de la fuerza de trabajo que está creciendo relativamente rápido.</li><li>-Las consecuencias de la pandemia de la COVID-19 están poniendo de manifiesto los riesgos y las desigualdades a los que se ven expuestos los trabajadores, especialmente los que están ocupados en plataformas digitales basadas en la ubicación.</li></ul>
<b>II. Dos modalidades</b>	<b>1. Reparto/Delivery</b>

	<p>Rappi, Glovo, Pedidos Ya, Pedidos Uber</p> <p>Estas plataformas pueden trabajar para empresas de marca al momento de la distribución de bienes vendidos por plataforma</p> <p>2. Servicios de transporteTE</p> <p>Para personas y empresas</p> <p>Uber</p>
<b>3.Estrategia sindical</b>	<p>Es muy frecuente que las empresas que ocupan a Trabajadores de Plataforma se consideren a sí mismas como intermediarias entre el trabajador y el cliente/consumidor, con lo que son clasificados como trabajadores autónomos.</p> <p>Una prte considerable de estos trabajadores prefieren tener relación laboral, por lo que han judicializado la demnda, con fallos crecientemente a favor de considerar que existen suficientes indicadores de dependencia económica como para considerarlos en relación de dependencia.</p> <p>Estàn aprobándose normativas nacionales en igual dirección</p>

### III. MICROTAREAS AUTONOMAS

<b>I.Característica general</b>	Incluye ofertas individuales o por grupos de personas con similar calificación, en algunos casos concursando en competencia con otros
<b>II.Ejemplos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-análisis de base de datos</li> <li>-servicios de traducción</li> <li>-diseño y desarrollo de software</li> <li>-construcción de páginas web</li> <li>-resoluciones de problemas de alta complejidad</li> <li>-servicios jurídicos</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>-servicios educativos</li> <li>-servicios de salud</li> <li>-asesoría financiera y contable</li> <li>-instalaciones y reparaciones domésticas (electricistas, gasistas)</li> <li>-trabajo doméstico y de cuidado</li> </ul>
<b>III.Estrategia sindical</b>	En los países desarrollados, el sindicalismo intenta que la negociación colectiva por empresa y sector incluya capítulos específicos para estos trabajadores

#### **IV. VENTA Y ALQUILER DE BIENES Y SERVICIOS POR EMPRESAS DE MARCA**

<b>1.Características generales</b>	<p>El universo de plataformas digitales incluye a las empresas de marca que venden o alquilan bienes y servicios (tangibles o intangibles), donde están involucrados otros trabajadores calificados.</p> <p>Incluye trabajo informático en las empresas, trabajo de reparto desde la propia empresa o utilizando las plataformas mencionadas en 1.2</p>
<b>2.Dos modalidades</b>	<p><b>1.Venta de Servicios</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Servicios de Comunicación. Redes sociales (Facebook, Twitter, LinkedIn, Instagram), Servicios de citas</li> <li>-Servicios de Información (buscadores): Google, Yahoo, Bing</li> <li>-Servicios de Intermediación financiera colectiva: Idea.me, vakinha.com</li> </ul> <p>Se diferencia si los bienes son tangibles o intangibles</p> <p><b>2. Venta y alquiler de bienes</b></p>

**2.1 Tangibles**

Venta: Amazon, Ali Baba, eBay, Mercado Libre. Etsy, AliExpress

Alquiler: Arbnb, Mobike, Grim, Lime

**2.2 Intangibles**

Venta: Apple Store, Play Station

Alquiler: NetflIX, Spotify, Claro Música